

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-179-2022 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.**

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira KAREN STEPHANY ZAPE AYALA Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0905 del 19 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 0316 del 19 de julio de 2022, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizada para contratar mediante acuerdo No. 032 de diciembre de 2021, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaria de Gobierno, requiere seleccionar el contratista para ejecutar el proceso que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.**

Que el presente proceso de contratación cuyo objeto es para **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022..”**, se adelantó por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

*“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(...)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-179-2022 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.**

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*

Que el presente proceso de contratación contó con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$207.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, en consecuencia, se adelantó en el marco contractual previsto para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Que el Municipio de Pereira, mediante Resolución N° 5756 del 11 de agosto de 2022, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° **SMG-SASIE-179-2022** publicado en la plataforma virtual de Secop II, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022"**.

Que el día 17 de agosto de 2022, a las 08:00 horas. se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso de selección por subasta inversa electrónica **SMG-SASIE-179-2022**, en el cual se recibieron cuatro (4) propuestas de la siguiente manera:

	PROPONENTES	NIT/CC
1	PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO	900638959-1
2	FUNDACION SERVICIO ALIMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL	900030785

Que los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de agosto de 2022, se reunió, el comité asesor y de evaluación con el fin de revisar los documentos habilitantes de los proponentes, revisión de las propuestas técnica, y jurídica y la habilitación para la participación de la Subasta Inversa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-179-2022 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.**

Que los informes de evaluación preliminares y el traslado respectivo fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II el día diecinueve (19) de agosto de 2022, corriéndose traslado por el término de tres (3) días, término dentro del cual la **FUNDACION SERVICIO ALIMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL** NO presentó subsanación a la propuesta presentada, la **ASOCIACION y PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO** presentó subsanación en debida forma.

Que el día 24 de agosto de 2022; el comité se reunió nuevamente para efectuar la verificación de la subsanación realizada y dentro del término propuesto **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. 900638959-1, fue el único proponente habilitado, lo que dio lugar a que no se llevara a cabo la respectiva subasta.

Que el numeral 1.3 del pliego de condiciones establece “1.3 Procedimiento si solo un oferente resultare habilitado. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle

*el contrato al único oferente si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no se realiza la subasta inversa electrónica.”*

Que el día 25 de agosto de 2022 se dio apertura al sobre económico del único proponente habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, esto es **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. n° 900638959-1, constatando que la oferta económica se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico, es decir donde los precios unitarios de los ítems requeridos no superan el presupuesto oficial estimado por la entidad. En consecuencia, se recomienda adjudicar el proceso por la totalidad del presupuesto oficial, por tratarse de un proceso a monto agotable.

Que una vez agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien funge como Delegada del Señor Alcalde municipal de Pereira procede a realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° **SMG-SASIE-179-2022** al proponente **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. n° 900638959-1, por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$207.000.000)**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-179-2022 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SMG-SASIE-179-2022** cuyo objeto es el “*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022*”, al proponente **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO FRESCAMPO**, identificado con Nit. n° 900638959-1, por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$207.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma del Secop II.

**PARAGRAFO:** En virtud de la propuesta presentada por el proponente los valores unitarios a tener en cuenta para la ejecución contractual serán los siguiente:

Desayuno: \$12.603

Almuerzo/comida tipo 1: \$16.226

Almuerzo/comida tipo 2: \$16.159

Refrigerio: \$7.983.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO:** El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Secretaria de Gobierno CDP No. 6669 del 10 de agosto de 2022 por un valor de \$207.000.000

**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del

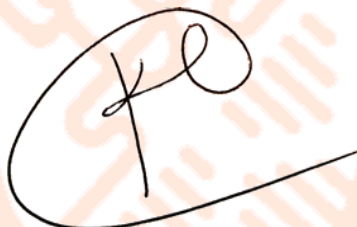
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMG-SASIE-179-2022 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.**

contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Notifíquese la presente resolución al adjudicatario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**KAREN STEPHANY ZAPE AYALA**  
Secretaria De Gobierno  
**02459817142011-2274143-005154841**

Elaboró: Redactor: Felipe Muñoz Morales / CONTRATISTA

/